

COPIA

CONTRATO No. CEL-4612-S

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único de la sociedad que gira con la denominación de CORPORACIÓN DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a realizar los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS, UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CEL; DURANTE EL AÑO 2012", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales y ANEXO I.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Ejecutar un plan sistemático de mantenimiento preventivo al equipo UPS (sistema de Alineación Ininterrumpida) incluyendo todos los que están localizados en Oficinas Centrales, Complejo de Bodegas San Ramón y Centrales Hidroeléctricas de la Comisión.

ARTÍCULO 3°. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

1. Los UPS, están protegiendo al equipo, informático de la comisión, los cuales son computadoras personales, monitores, y computadoras portátiles, swich de red de datos.
2. Las capacidades de los equipos UPS, pueden variar en un rango máximo entre 450 Va. Y 3 Kva.

ARTÍCULO 4°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTICULO 5°. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, FRECUENCIA Y RUTINAS DE MANTENIMIENTO

Los servicios serán prestados en las Oficinas Centrales de CEL; Complejo de Bodegas en San Ramón, San Salvador; Central Hidroeléctrica Guajoyo; Central Hidroeléctrica Cerrón Grande; Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre y Central Hidroeléctrica 15 de septiembre, durante el período de junio a septiembre 2012.

La rutina mínima de mantenimiento preventivo requerida, deberá considerar los siguientes pasos:

➤ Mantenimiento Preventivo General

- ✓ Limpieza interna y externa del equipo.
- ✓ Revisión de tarjetas electrónicas
- ✓ Limpieza de conectores de batería.
- ✓ Verificación de soldaduras en general.
- ✓ Verificación de voltaje de alimentación a UPS.
 - a) Utilizar medidor de polaridad en toma de corriente.
 - b) Utilizar multímetro para medir voltaje AC de entrega a equipo UPS.
- ✓ Verificación de régimen de carga a baterías.
 - a) Utilizar multímetro para medir voltaje de entrega a batería(s).
 - b) Verificar respuesta de entrega de energía eléctrica, desde batería(s), interrumpiendo flujo de energía eléctrica comercial.
- ✓ Diagnostico de fallas del equipo.

ARTÍCULO 6°. REGISTRO DEL MANTENIMIENTO

El personal de la contratista deberá registrar el mantenimiento preventivo aplicado en cada equipo de cómputo en el formulario que la Comisión le defina para ese fin.

La contratista deberá remitir a la Unidad de Informática Institucional, clasificado por dependencia, los formularios debidamente llenos y firmados tanto por el técnico que brindo el mantenimiento, así como por el usuario que recibe el trabajo

ARTÍCULO 7°. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo de prestación de los servicios será desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

ARTÍCULO 8°. PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista por la prestación de los servicios el monto total de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,646.00). Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Dicho monto será cancelado, mediante pago directo, por medio de cuotas según el trabajo realmente ejecutado después de cada ciclo de mantenimiento, conforme a los precios unitarios y según las frecuencias indicadas en el Artículo 10° de este contrato, que será cancelado posteriormente al servicio recibido a satisfacción de CEL, previa presentación del comprobante de Crédito Fiscal, debidamente autorizado por la jefa de la Unidad de Informática Institucional, acompañado de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

CEL pagará en un plazo máximo de veintiún días (21) después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicada en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del servicio ejecutado, completa y debidamente autorizados por la jefa de la Unidad de Informática Institucional.

ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 439 y al Especifico de Gasto 54301.

ARTÍCULO 10°. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza como garantía de cumplimiento de contrato emitida por un Banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$246.60) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Dicha garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 11°. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados en las Oficinas Centrales de CEL y Complejo de Bodegas en San Ramón, San Salvador.

Para efectos de comunicación con la Comisión, la Contratista señala la dirección siguiente: 27 Calle poniente #422 suites 4 y 3 Colonia Layco, San Salvador y número telefónico 2226-0161 y Fax número 2225-6650, o al correo electrónico info@corporaciondigital.com para recibir los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la Comisión de los servicios realizados o por realizar.

ARTÍCULO 12°. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVIOS.

Los técnicos asignados, para realizar el mantenimiento preventivo deberán apegarse al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8:00am a 12:30m luego de 1:15pm a 4:00pm

Se verificará el cumplimiento del horario establecido.

ARTÍCULO 13°. MATERIALES

Todos los materiales a utilizar para la prestación de mantenimiento serán proveídos por la contratista y deberán ser de la calidad ofertada.

ARTÍCULO 14°. DAÑOS EN LOS EQUIPOS

Cualquier daño originado a un equipo de la Comisión por personal de la contratista, deberá ser reparado o sustituido por otro similar, cien por ciento (100%) bajo responsabilidad de la contratista.

ARTÍCULO 15°. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDO

La contratista dotará a su personal técnico del siguiente equipo de protección.

1. Lentes para proteger los ojos de polvo o virutas
2. Mascarillas para polvo o para gases
3. Guantes para la manipulación de las baterías, así como para prevenir el riesgo eléctrico.
4. Pulseras antiestáticas
5. Zapatos de seguridad

ARTÍCULO 16°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Hugo de León, Jefe del Área de Mantenimiento y Soporte Técnico, de la Unidad de Informática Institucional. De conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 17°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento

del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 18°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por libre gestión, la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 19°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes

- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 20°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 21°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (C.A), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA

El presente contrato entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta su liquidación, según el artículo 21° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)



Jaime Eduardo Contreras Lemus,
Apoderado General Administrativo

Corporación Digital, S.A. de C.V.

Luis Alberto Segovia Bonilla
Administrador Único

CORPORACION DIGITAL, S.A. DE C.V.



EMO - u



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil doce
mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango,
Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte JAIME EDUARDO
CONTRERAS LEMUS, de _____ años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona
de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

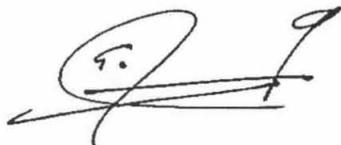
_____, actuando en nombre y representación en su
calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del
domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos
catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en
adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe
de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública
de poder general administrativo otorgado a favor del Ingeniero JAIME EDUARDO
CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil
doce, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del
cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió
al Ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo para
que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo
tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean
necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades
encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que
le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería
con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número
tres mil cuatrocientos sesenta uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, c) Artículo
sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato
que mas adelante se relaciona; y por otra parte LUIS ALBERTO SEGOVIA BONILLA, de
_____ años de edad, empleado, de este domicilio, a quien en este acto
conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número

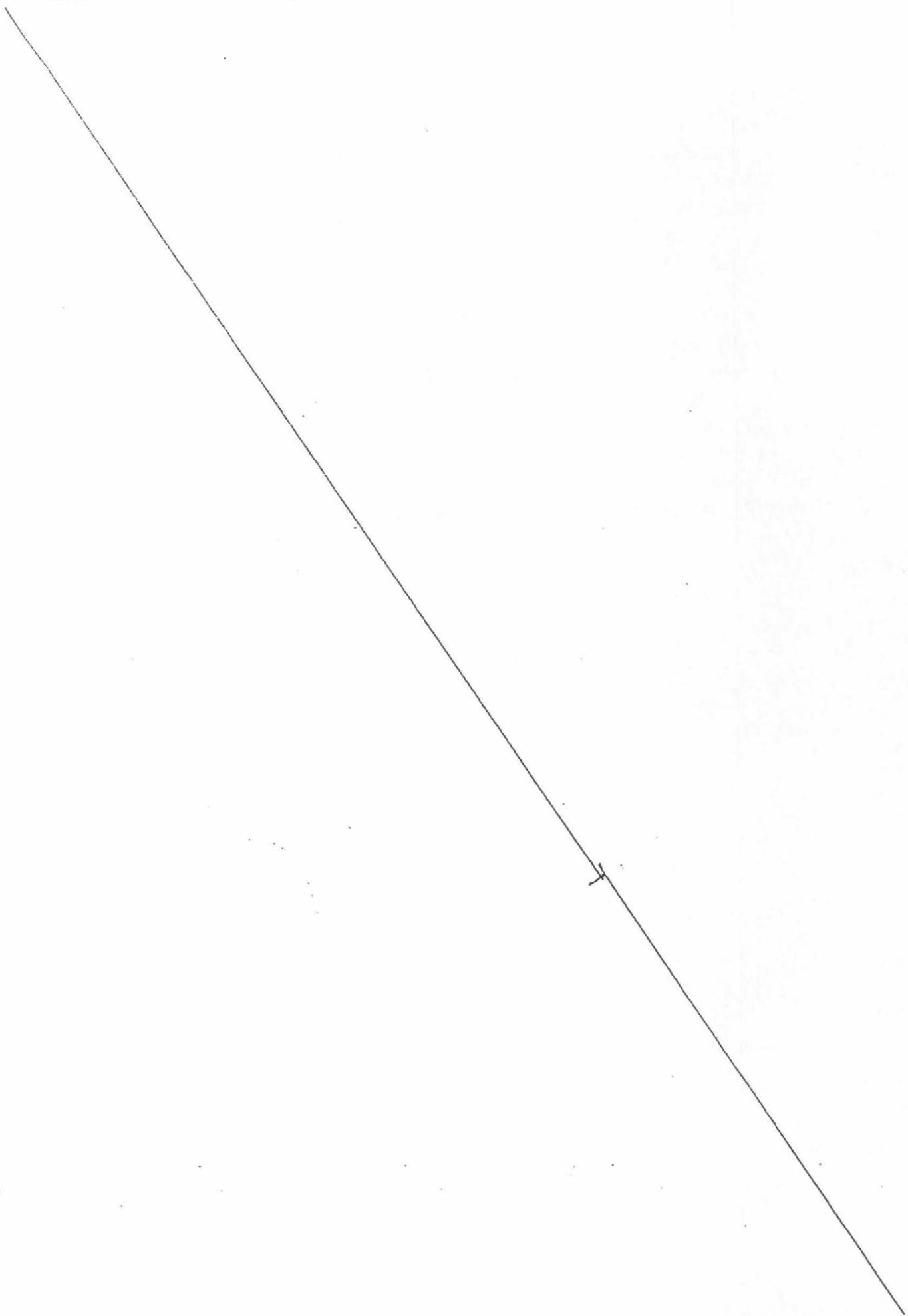
_____ y con Número de Identificación Tributaria

_____ quien actúa en nombre y
representación en su carácter de administrador único y representante legal de la sociedad
que gira con la denominación de CORPORACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero
seis nueve ocho-uno cero uno-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por
haber tenido a la vista: a) Testimonio de Modificación de la Escritura pública de
modificación del pacto social de de la Sociedad con incorporación íntegra del nuevo texto
del pacto social, otorgada en esta Ciudad, a las trece horas del día veinticuatro de mayo
de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada MIRNA JANETH RAUDA, e

inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero CIENTO VEINTE del libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que la sociedad CORPORACIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., fue constituida, según escritura de Constitución, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la notario ADA ATRICIA ECHEGOYEN DE CABEZAS, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECINUEVE del libro MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades; que la denominación y domicilio de la sociedad son los anteriormente relacionados y que su plazo es indeterminado, que la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único, quien será electo para un periodo de siete años, b) Certificación extendida por la licenciada MARINA ANTONIETA CARPINTERO DE SEGOVIA, Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada en el Acta numero veintitrés de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en San salvador, a las diez horas del día veinte de mayo de dos mil once, en la cual se trataron asuntos de carácter ordinario y extraordinario; y en su punto único de carácter ordinario se acordó la elección del Administrador único Propietario Único y el Administrador Único Suplente, habiendo sido electo el compareciente como administrador Único Propietario, para un periodo de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial en el Registro de Comercio, habiéndose inscrito al número CIENTO OCHO del libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS del registro de sociedades, el día diecinueve de septiembre del año dos mil once; por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado " LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE-S, que consta de veintitrés artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en el aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS, UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE CEL; DURANTE EL AÑO 2012" de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales y ANEXO I. El plazo de prestación de los servicios será desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de octubre de dos mil doce. Por su parte CEL se ha obligado a pagar al contratista la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado, mediante pago directo, por medio de cuotas según el trabajo realmente ejecutado después de cada ciclo de mantenimiento, conforme a los precios unitarios y según las frecuencias indicadas en el artículo diez de

este contrato, que será cancelado posteriormente al servicio recibido a satisfacción de CEL, previa presentación del comprobante de Crédito Fiscal, debidamente autorizado por la jefa de la Unidad de Informática Institucional, acompañado de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago. CEL pagará en un plazo máximo de veintiún días después que la contratista presente, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión, la documentación correspondiente al pago del servicio ejecutado, completa y debidamente autorizados por la Jefe de la Unidad de Informática Institucional. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notaria, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





ANEXO I
CONTRATO No. CEL-4612-S
CUADRO DE PRECIOS



REQUERIMIENTO	ITEM	EQUIPOS	Cantidad	Precio Unitario	Monto \$
18	1	Mantenimiento de UPS, entre 450 Va. Hasta 750 Va, Ubicados en Oficina Central.	334	US\$ 6.00	\$ 2,004.00
	2	Mantenimiento de UPS entre 450 Va. Hasta 750 Va. Ubicados en San Ramón	12	US\$6.00	\$ 72.00
19	1	Mantenimiento de UPS, entre 450 Va hasta 750 Va Ubicados en C.H. Guajoyo	15	US\$7.50	\$ 112.50
20	1	Mantenimiento de UPS entre 450 Va. Hasta 750 Va. Ubicados en C.H. Cerrón Grande.	17	US\$7.50	\$ 127.50
21	1	Mantenimiento de UPS entre 450 Va. Hasta 750 Va. Ubicados en C.H. 5 de Noviembre	23	US\$7.50	\$ 172.50
22	1	Mantenimiento de UPS entre 450 Va. Hasta 750 Va. Ubicados en C.H. 5 de Noviembre	21	US\$7.50	\$ 157.50
Total					\$ 2,646.00



H

